



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

29 OCT 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-1601

Sin mayores elucubraciones ha de señalarse que se le asiste razón a la apoderada de la parte demandante, ya que ciertamente en el numeral 1º del auto que se dispuso librar mandamiento de pago, se incurrió en error al momento de realizar la sumatoria de las cuotas debidas desde el mes de marzo de 2018 al mes de septiembre de 2019; de otro lado, se omitió pronunciarse frente a los numerales 24 y 25 de las pretensiones elevadas por la activa en la demanda.

Así, y con el fin de evitar futuras confusiones al momento de notificar al extremo demandado, el Despacho dispone revocar el auto de fecha 28 de enero de 2020, por medio del cual se libró orden de apremio, para en su lugar emitir uno nuevo en el que consten correctamente los conceptos por los cuales se libra mandamiento. Procédase en auto subsiguiente, el cual deberá notificársele en debida forma al extremo demandado.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ

Juez

(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 38 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. NC
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**